

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE JUNIO DE 1952 | NUMERO 11.801

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1194 de 5 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

##### Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 462 de 29 de Abril de 1952, por la cual se reconoce un consul.

Resolución N° 463 de 30 de Abril de 1952, por la cual se acepta una renuncia.

##### Sección de Contabilidad

Resolución N° 163 de 28 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

##### Departamento de Migración

Resolución N° 4778 de 9 de Julio de 1951, por el cual se impone una multa.

Resolución N° 4779 de 9 de Julio de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución N° 31 de 18 de Mayo de 1952, por la cual se confirma en todas sus partes unas resoluciones.

Resolución N° 348 de 14 de Febrero de 1952, por el cual se ordena un pago.

Resolución N° 349 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 350 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se confirma en todas sus partes un resuelto.

Resueltos Nos. 347 de 14, 351, 352, 353, 354, 355 y 356 de 16 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Contrato N° 29 de 26 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Moisés Perreira C.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6920, 6921, 6922, 6923, 6924, 6925, 6926 y 6927 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6928, 6929, 6930, 6931, 6932, 6933, 6934, 6935, 6936, 6937 y 6938 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1287 de 14 de Mayo de 1952, por el cual se hace un acuerdo y nombramiento.

Resolución N° 49 de 15 de Enero de 1952, por el cual se reconoce un pago.

Resueltos Nos. 48 y 51 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 50 de 12, 52, 53 y 56 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato N° 41 de 17 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. José Jesús Molina Arguello.

Contrato N° 42 de 22 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Rubio Davila.

#### Artículos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 1194

(DE 5 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Bernardo Vergara, Cónsul General de Panamá en Yokohama, Japón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

### RECONOCESE UN CONSUL

#### RESOLUCION NUMERO 462

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 462.—Panamá, Abril 29 de 1952.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia John C. Wiley, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 83 de 3 del actual, dirigida al

Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Elvin Seibert como Cónsul de ese país en Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Elvin Seibert como Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, República de Panamá, expidasele el Exequá-tur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Seibert las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

### ACEPTASE UNA RENUNCIA

#### RESOLUCION NUMERO 463

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 463.—Panamá, 30 de Abril de 1952.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Tomás Gabriel Duque, ha presentado renuncia del cargo de Consejero *ad honorem* de la Embajada de Panamá en Chile.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Don Tomás Gabriel Duque del cargo de Consejero

*ad. honorem* de la Embajada de Panamá en Chile, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados a la República en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 145.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Concepción Nicosia, Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, en comunicación fechada el día 25 del presente, solicita se le conceda (1) un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 13 de Mayo del presente año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Concepción Nicosia, Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 13 de Mayo próximo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Alegre.*

### IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 4778

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4778.—Panamá, 9 de Julio de 1951.

CONSIDERANDO:

Que al señor Panagiotis Liacopoulos natural de Grecia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo

10 del Decreto 668 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B. 5.00 a B. 50.00, o arresto equivalente;

Que el permiso provisional de residencia N° 7984 venció el 17 de Junio de 1951 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 9 de Julio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Panagiotis Liacopoulos natural de Grecia (B. 5.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,  
TORIBIO O. NUÑEZ.

### CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4779

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4779.—Panamá, 9 de Julio de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan O. Gamboa, natural de México, portador del pasaporte N° 44177, residente en esta ciudad, por escrito de 25 de Junio de 1951, solicita a este Despacho que se le conceda residencia indefinida en el territorio nacional, con derecho a que le expida Cédula de Identidad Personal;

Que el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

1) Recibo N° 26011 de 25 de Junio de 1951, por la suma de B. 150.00 que depositó en el Departamento de Migración para garantizar su repatriación en caso de que fuere necesario;

2) Pasaporte N° 4 expedido por el señor E. Morillo Saha, Embajador de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de 1950, en el cual comprueba su nacionalidad;

3) Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional con fecha 16 de Junio de 1951;

4) Certificado de Trabajo expedido por Carmen Rizzo, de la Sección del Personal Civil del Cuartel General del Ejército de los Estados Unidos en el Caribe, Fuerte Amador, Zona del Canal, por el cual se hace constar que el peticionario es empleado permanente de la mencionada sección;

5) Certificado de Buena Salud expedido por el Doctor J. Smith quien ejerce en la Zona del Canal;

Que manifiesta el peticionario que ingresó al territorio en el año 1942, contratado por el Gobierno de la Zona del Canal y desde esa fecha, permaneció residiendo en aquella sección, razón por la cual no había gestionado su residen-

cia indefinida en Panamá y que al hacer ahora renuncia irrevocablemente a la devolución del depósito a que se refiere el Recibo N° 26011 de 25 de Junio de 1951.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan O. Gamboa, natural de México, permiso para residir indefinidamente dentro del territorio nacional y autorizase al Director General del Registro Civil para que le expida Cédula de Identidad Personal, toda vez que ha llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales que reglamenta la Inmigración en Panamá.

Queda entendido que el Depósito a que se refiere el Recibo N° 26011, de 25 de Junio de 1951, ingresó inmediatamente a las fuentes del Tesoro Nacional.

El Director del Departamento de Migración,  
FORIBIO O. NUÑEZ.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 31.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

La Administración General de Rentas Internas, en Resolución 52-67 dictada el día 5 de Abril p.p.d. canceló el "permiso otorgado a la señora Aurelia de Shahani para operar la bodega de su propiedad denominada "Comisariato Carmencita", ubicada en la Vía Aeropuerto Paitilla N° 86", cuyo permiso fué concedido por Resolución 52-1931 de 28 de Febrero también del año en curso.

Asimismo ordenó el cierre administrativo de la referida Bodega por haberse cancelado el permiso explicado.

Mediante Resolución 52-71 dictada por la misma oficina el día 17 del referido mes fué negado el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución 52-67 y se concedió, con efecto suspensivo la apelación que en subsidio solicitó el apoderado de la señora Shahani contra dicho fallo 52-67.

El apelante no ha sustentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro su recurso por cuyo motivo deben estimarse subsistentes los fundamentos legales que sirvieron de base a las Resoluciones dictadas por la Administración General de Rentas Internas.

En efecto no se ha presentado la prueba de que se haya otorgado a la señora de Shahani la patente respectiva, sino una certificación en la que consta la simple solicitud de tal patente.

Además consta en el expediente que la propiedad del establecimiento referido ha quebrantado las disposiciones relativas a Bodegas, según puede verse en las notas números 620 y 672 dirigidas al Ministro de Obras Públicas y al Administrador General de Rentas Internas por el

Secretario de este Ministerio en los días 22 y 31 de Marzo último, respectivamente.

Por si ello no fuera suficiente, también resulta del expediente que la Reverenda Madre Directora del Colegio de las Esclavas del S. C. de Jesús solicitó el día 14 del aludido mes al Ministro de Educación el cierre del establecimiento de la señora Shahani, dada su vencidad al mencionado plantel educativo, al amparo del artículo 76 del Decreto-Ley 4 de 3 de Septiembre de 1941 que dice: "No se otorgará licencia para que funcionen cantinas en sitios o lugares de la República en donde, a juicio de la Administración General de Rentas Internas, se tropiece con dificultades o zonas exclusivamente residenciales, ni en locales situados en las inmediaciones o cercanías de las escuelas o colegios públicos o privados que, a juicio de la misma Oficina, impidan o interrumpen las actividades docentes, ni en aquellos lugares que determine el Poder Ejecutivo por razones de carácter social".

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes las Resoluciones número 52-67 y 52-71 dictadas por la Administración General de Rentas Internas los días 5 y 17 de Abril del año en curso, respectivamente, mediante las cuales fué cancelado el permiso otorgado a la señora Aurelia de Shahani especificado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

## PAGASE EN CONCEPTO DE VACACIONES UNA SUMA

#### RESUELTO NUMERO 348

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 348.—Panamá, Febrero 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N° 52 de 23 de Enero último se reconoció el derecho adquirido por el difunto señor Buenaventura Rodríguez Jr. a un mes de vacaciones con sueldo y se ordenó el pago de esta suma a quien resulte heredero declarado en los Tribunales de Justicia del mencionado señor Rodríguez.

Que la circunstancia de haber dejado el extinto Ayudante de Reparto 3 hijos menores de edad llamados Ricardo, Abelardo y Silvia y la madre de éstos señora Cenobia Molina en condiciones económicas precarias les hace difícil promover el correspondiente juicio sucesorio por los gastos que le ocasionaría y que no está en condiciones de sufragar.

Que se han acompañado constancias de nacimiento de dichos 3 hijos y en ellas consta que la

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612

## OFICINA:

Belleiro de Barroza.—Tel. 2-3271  
Apartado N.º 451

## TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleiro  
de Barroza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B. 7.00; Exterior, B. 7.00  
Un año: En la República, B. 12.00; Exterior, B. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto, B. 0.05. Solicitase en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

señora Cenobia Molina y el señor Buenaventura Rodríguez son sus padres,

## RESUELVE:

Páguese a la señora Cenobia Molina en representación de sus hijos, menores de edad, Ricardo, Abelardo y Silvia, hijos también del señor Buenaventura Rodríguez Jr., ex-Ayudante de Reparto de la Sección de Tierras y Bosques e Ingeniería de este Ministerio, la suma correspondiente a un mes de sueldo en concepto de vacaciones que se le reconoció al difunto mediante Resuelto N.º 52 expedido por este Ministerio el día 23 de Enero del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.***CONCEDESE UNA LICENCIA**

## RESUELTO NUMERO 349

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 349.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys Castillo, Inspectora de 3ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales y Expreso Aéreo, ha solicitado catorce (14) semanas de licencia con derecho a sueldo por encontrarse en estado de gravidez, en nota fechada el 12 del corriente, de conformidad con lo que le concede el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Que la referida empleada acompaña a su solicitud certificado médico expedido por el doctor Aristóbal Carrizo V. M. D., en el cual certifica que la joven Gladys Ester Castillo, se encuentra en el séptimo mes de embarazo, calculándose su fecha probable de parto el 25 de Abril próximo. Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gladys Castillo, Inspectora de 3ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales y Expreso Aéreo, catorce (14) semanas

de licencia con derecho a sueldo y a partir del 1º de Marzo próximo, de conformidad con lo que le concede el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.***CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UN RESUELTO**

## RESUELTO NUMERO 350

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 350.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 30 del pasado mes de Enero, el señor Simón Eddi, de la ciudad de Colón, solicitó a este Ministerio se le concediera la exoneración de los derechos de importación sobre cincuenta (50) cartones de galletas "Matzo" y sesenta (60) galones de vino "Málaga", para uso exclusivo de los servicios religiosos de la Unión Israelita "Agudat Ahim" de esa ciudad, de la cual es Presidente:

Que por Resuelto N.º 215 de 4 del presente, este Despacho, en vista de "que no hay principios legales vigentes que permitan conceder la exoneración solicitada", negó la mencionada solicitud y así se le hizo saber al interesado por oficio N.º 305 de 5 de este mismo mes;

Que por comunicación de fecha 7 de este mismo mes de Febrero el mencionado señor Eddi pide la reconsideración del Resuelto N.º 215, anteriormente mencionado, sin aducir razón legal de ninguna clase, sino basándose exclusivamente en el Resuelto N.º 14 de 11 del mes de Enero del pasado año por medio del cual este Despacho acordó "conceder, como en efecto se concede, a la Sociedad de la Unión Israelita "Agudat Ahim" de la ciudad de Colón, permiso por esta sola vez para importar libre del pago del impuesto de importación y sujeto al pago de los derechos consulares y los B .0.02 por bulto, cincuenta (50) cartones de galletas "Matzo" y sesenta (60) galones de vino "Málaga"; y,

Que, según se estatuye en el mencionado Resuelto N.º 14 de 11 de Enero de 1951, dicha exoneración se concedió por esa sola vez.

## RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, como en efecto se confirma, el Resuelto N.º 215 de 4 del presente mes de Febrero por medio del cual se acordó "Informar al señor Simón Eddi, de la ciudad de Colón, Presidente de la Unión Israelita "Agudat Ahim" de ese lugar, que este Ministerio lamenta mucho no poder acceder a su solicitud de que se le permita introducir al país, libres de los derechos de importación, la cantidad de cincuenta (50) cartones de galletas "Matzo" y sesenta

(60) galones de vino "Málaga" para los servicios religiosos de esa Sociedad en vista de que no existen principios legales vigentes en los que pueda basarse dicha exoneración.

Regístrese, Comúníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

### CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

#### RESUELTO NUMERO 347

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 347.—Panamá, Febrero 14 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor R. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, en nota fechada 4 de Febrero de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas conteniendo piezas para máquina de carpintería, para uso del Instituto, llegadas en el vapor "Cape Cumberland", procedentes de Nueva York, embarcadas por John D. Williams Export Corp., por un valor de B. 216.00.

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula N° 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos Interamericanos y aprobado por la Ley N° 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la República, o su personal, deben darse al servicio cooperativo y a toda su persona, en las mismas extensiones de que disponen tales divisiones o agencias del Gobierno, o su personal. Tales derechos y privilegios deben incluir, pero no deben limitarse a, franquicia postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la República, el derecho a rebajas y a tarifas especiales concedidas por las compañías marítimas o de navegación fluvial, viajes aéreos, servicio telegráfico, telefónico y otros servicios, así como también la exención de impuesto, de estampillas, derechos consulares, impuesto de inmuebles, y cualquiera otra clase de impuesto".

#### RESUELVE:

Concedese, al señor R. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cajas que contienen piezas de máquinas de carpintería especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

#### RESUELTO NUMERO 351

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 315.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota N° D. P. N° 198 de 14 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cajas de Whisky White Horse y tres (3) cajas de Champaña fina Mumm Extra Dry a la Legación de Francia en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

#### RESUELVE:

Concedese, a la Legación de Francia en Panamá, la exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cajas de Whisky White Horse y tres (3) cajas de Champaña fina Mumm Extra Dry, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

#### RESUELTO NUMERO 352

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 352.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de "Productos Forestales, S. A.", en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cartones que contienen cuatro (4) unidades herramientas de mano para mecánicos y diez (10) paquetes de clavos, con un valor de B. 134.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Número A 41903, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en el vapor "Cristóbal", que salió el 5 de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato 329-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Cia. Panameña de Productos Forestales, S. A., el 31 de Diciembre de 1951. De conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y f) del artículo 1° de dicho Decreto-

Ley. Además cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

**RESUELVE:**

Concédese, a la Compañía Panameña "Productos Forestales, S. A.", exoneración sobre dos (2) cartones que contienen cuatro (4) unidades herramientas de mano para mecánicos y diez (10) paquetes de clavos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

**RESUELTO NUMERO 353**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 353.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía Panameña de "Productos Forestales, S. A.", en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre treinta y nueve (39) tambores que contienen 10,000 libras de Cola seca, con un valor de B/.3.415.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 34659, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en el vapor "Ancón", que salió el 21 de Noviembre de 1951 del mencionado Puerto:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-bis del 31 de Diciembre de 1951 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Cía. Panameña de Productos Forestales, S. A. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley

N° 12 de 1950, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y f) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

**RESUELVE:**

Concédese, a la Compañía Panameña de "Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre treinta y nueve (39) tambores que contienen 10,000 libras de Cola seca especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

**RESUELTO NUMERO 354**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 354.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Panamá Forest Products Co., Inc.", en memorial del 14 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de doce (12) camillas que contienen 682 rollos de flejes de acero, con un valor de B/.4.786.01, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-40616, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en

el vapor "Cristóbal", que salió el 6 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y Panamá Forest Products Company Inc., el 31 de Diciembre de 1951. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a las Empresas el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

## RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panamá Forest Products Co., Inc.", exoneración de derechos de importación sobre doce (12) camillas que contienen 682 rollos de flejes de acero, especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Paredes C.*

## RESUELTO NUMERO 355

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 355.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panama Forest Products Co.", en memorial del 14 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 23 bultos que contienen una (1) grúa, completa, con un valor de B/5,000.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N°

219693, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Boston, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en el vapor "Santa Inés", que salió el 2 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y Panamá Forest Products Co., el 31 de Diciembre de 1951. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

## RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panama Forest Products Co.", exoneración de derechos de importación sobre 23 bultos que contienen una grúa, completa, especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Paredes C.*

## RESUELTO NUMERO 356

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 356.—Panamá, Febrero 16 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 8 de los corrientes, solicita se

le conceda exoneración de derechos de importación de 4457 galones de gasolina de motor, con un valor de B. 467.99 y acompaña a su solicitud la factura de la Esso Standard Oil (Central América), S. A., fechada el 31 de Enero último.

Que la misma empresa el 9 de Enero último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los galones ya mencionados, permiso que fue concedido por el Asistente del Secretario del Ministerio por medio de la nota N° 94 de 11 de Enero de 1952.

Que la solicitud de exoneración se hizo basada en el Contrato N° 2 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, el 13 de Enero de 1917, y la Resolución N° 25 de 29 de Septiembre de 1948, entre otros privilegios se concede a la mencionada Compañía, según lo que establece la cláusula N° 16 del aludido contrato lo siguiente:

"El concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto de derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

**RESUELVE:**

Concédese, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre los 4457 galones de gasolina de motor especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 29**

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solis, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y señor Moisés Pereira C., en su propio nombre,

quien en adelante se llamará el comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al comprador, por la suma de diecisiete balboas (B. 17.00), en el estado en que se encuentre y sin compromiso ulterior de ninguna clase, el Motocicleta marca "Indian Scout", modelo 1949, motor B. D. 14.667-A, de su propiedad, que se encuentra depositado y sin uso alguno en el patio del Cuartel Central de Policía Nacional y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Resuelto N° 2448 de 16 del presente mes de Mayo por medio del cual esta venta se autoriza:

Segunda: El comprador se compromete a recibir dicho vehículo en las condiciones que se establecen en la cláusula anterior y a efectuar su cancelación previa como requisito indispensable para que se pueda ordenar su entrega;

Tercera: Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El comprador,

*Moisés Pereira C.*

Cédula N°.....

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Mayo 26 de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

**Ministerio de Obras Públicas**

**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 6920**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6920.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Juan S. Véliz, ex-Capataz 15 días.

Juan Ulloa, ex-Albañil 11 días.

Fabio Sánchez, ex-Carpintero 17 días.

Juan Ponce, ex-Carpintero 7 días.

Augusto Moreno, ex-Carpintero 21 días.

Manuel Moreno, ex-Conductor 22 días.

Teodoro López, ex-Albañil 7 días.

Francisco Jurado, ex-Ayudante Albañil 17 días.  
Mamerto Herrera, ex-Albañil 17 días.  
Humberto Flores, ex-Carpintero 14 días.  
Máximo Díaz, ex-Reforzador 7 días.  
Esteban Bethancourt, ex-Ayudante Albañil 8 días.

Teófilo Acosta, ex-Carpintero 13 días.  
José M. Alba, ex-Pintor 9 días.  
José M. Angulo, ex-Plomero 12 días.  
José Mercedes Antadilla, ex-Albañil 9 días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6921

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6921.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Alejandro Rodríguez, ex-Ayudante Carpintero 9 días.

Oscar A. Reina, ex-Soldador 6 días.

Enrique Elliot, ex-Mecánico 9 días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6922

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6922.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Bernardino Guerrero, ex-Ebanista de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6923

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6923.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Otto Castillo, ex-Pintor 13 días.

Antonio Cabrera, ex-Pintor 9 días.

Julio A. Checa, ex-Ayde. Plomero 19 días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6924

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6924.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ernesto González, ex-Ayde. Carpintero 17 días

Feliciano Castillo, ex-Carpintero 18 días.

Aurelio Caballero, ex-Reforzador 12 días.

Domingo Castrellón, ex-Ayudante 12 días.

Ricardo Antonio Calderón, ex-Carpintero 6 días.

Humberto Carrasquilla, ex-Albañil 13 días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6925

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6925.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vaca-

ciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Miguel Falcón, ex-Bracero 16 días.  
 Jorge Dumont, ex-Albañil 11 días.  
 Benjamín de los Ríos, ex-Carpintero 10 días.  
 Rubén D. Díaz, ex-Albañil 12 días.  
 Julián Bermúdez, ex-Peón 9 días.  
 José Bartoli, ex-Bracero 8 días.  
 Leonardo Bazán B., ex-Albañil 7 días.  
 Luis O. Adames S., ex-Ayudante 10 días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6926

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6926.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Regino Linares, ex-Electricista de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6927

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6927.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Antonio Villarreta, ex-Reforzador 8 días.  
 Luis Alberto Sinisterra, ex-Almacenista 11 días.  
 Napoleón Stivenson, ex-Bracero 11 días.  
 Antonio Vejas, ex-Carpintero 7 días.  
 Lizare Prestán, ex-Carpintero 12 días.  
 Escolástico Castillo F., ex-Albañil 9 días.  
 Visitación Pérez, ex-Ayte. Albañil 13 días.  
 Carlos Ochoa, ex-Bracero 6 días.  
 Candelario Morán, ex-Capataz 10 días.

Gerardo King, ex-Sub-Capataz 10 días.  
 Roberto Jiménez, ex-Ayte. Carp. 8 días.  
 José Fernández, ex-Peón, 14 días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 6928

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6928.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Teófilo Acosta, Carpintero (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Eugenio Batista, Sub-Capataz (Noviembre de 1950 a Octubre de 1951).

Higinio Muñoz, Albañil (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Alonso Rodríguez, Bracero (Enero a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6929

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6929.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Manuel F. Guerna, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Octubre de 1950 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6930

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6930.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pedro Gutiérrez, Ayudante de Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Septiembre de 1951. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6931

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6931.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Eduardo M. Castillo, Ayudante Carpintero (Enero a Diciembre de 1951).

Luis E. Castillo, Carpintero (Diciembre de 1950 a Noviembre de 1951).

Victor Castillo, Bracero (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Brigido Contreras, Chofer (Enero a Noviembre de 1951).

René A. Checa, Albañil (Diciembre de 1950 a Noviembre de 1951).

Eliseo Guevara, Sereno (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6932

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6932.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Ad-

ministrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Victoriano Zorrilla, Reforzador (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Enrique Rivera, Ayudante Reforzador (Diciembre de 1950 a Noviembre de 1951).

Manuel E. Delgado, Carpintero (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Julio Pastor, Chofer de esa misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6933

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6933.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Antonio Peña, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6934

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6934.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Ceferino Fernández, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1950 a Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6935

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6935.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Mario Antonio Carrasco, Carpintero al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Diciembre de 1950.  
Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6936

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6936.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Eliseo Alvarez, Plomero (Octubre de 1950 a Octubre de 1951).

Aurelio A. Aparicio, Ebanista (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Manuel Arosemena, Herrero de esa misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1949 a Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6937

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6937.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Félix F. Pérez, Electricista de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6938

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6938.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Juan M. González, Inspector de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 1287

(DE 14 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendase a la señorita Ana Isabel Gómez, a Enfermera Jefe de Sala, en reemplazo de Hermelinda de Balaguer, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Angela González de Zurita, Enfermera Asistente de Jefe de Sala, en reemplazo de Ana Isabel Gómez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 8 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

**RECONOCESE UN PAGO****RESUELTO NUMERO 49**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 49.—Panamá, Enero 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Reconócese al señor Andrés Garibaldo, empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, el pago de B. 76.80, en concepto de 20 días de vacaciones proporcionales y dos (2) semanas (12) días de pre-aviso, según sentencia del 19 de Diciembre de 1951, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,  
*Demetrio Martínez A.*

**NOMBRAMIENTOS****RESUELTO NUMERO 48**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 48.—Panamá, Enero 22 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se nombra al señor Eulalio Quijano V., Peón en la Cuadrilla de Trabajos, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Pedro Leguisamo, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,  
*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 51**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 51.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Se nombra al señor Mariano Mora, Operador

de la Planta Purificadora de David, en reemplazo de Carlos Ortiz.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,  
*Demetrio Martínez A.*

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 50**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 50. — Panamá, 12 de Enero de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a Carmen Méndez, ex-Encargada del Cuarto de Ropa del Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,  
*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 52**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 52.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones a Enrique García G., a partir del 15 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 53. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a Dolores Carrasco, Técnica de Laboratorio al servicio de Unidad Sanitaria de Chorrera, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 54. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Ulpiano Paz Moreno, Oficial de 3ª Categoría, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

José D. Pinzón, Ayudante de Electricista, un (1) mes de vacaciones, a partir del 11 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## CONTRATOS

## CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una par-

te; y el Dr. José Jesús Molina Argüello, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas por la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cuarenta balboas (B. 140.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 6 de Abril de 1952, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1951 y que lleva el N° 41; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación dearlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días

del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,  
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El contratista,  
*Dr. José Jesús Molina Argüello.*

Aprobado:  
El Contralor General de la República,  
*Henrique Obarrío.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de Mayo de 1952.

Aprobado:  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

#### CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos; a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor Pablo Dávila, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doseientos setenta y cinco Balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de Abril de 1952, fecha en que termina la vigencia del Contrato firmado por él en 1951 y que lleva el N° 35; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual

dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista, con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista, cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquier que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Para su validez este Contrato requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación.

JUAN GALINDO.  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

*Dr. Pablo Dávila.*

Aprobado:  
HENRIQUE OBARRIO.  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de Mayo de 1952.

Aprobado:  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## AVISOS Y EDICTOS

RICARDO FABREGA.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete, siete mil trescientos noventa y cuatro 47-7394).

CERTIFICA:

Que los señores Esteban Peralta Escobar, Flora Ryall de Peralta, Jorge Antonio Peralta Ryall y Gabriel Salvador Peralta Ryall y Esteban Peralta Ryall, por medio de la Escritura número mil trescientos cuarenta y dos (1342) de cuatro (4) de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), extendida en la Notaría a su cargo, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de

responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, denominada "Flora Ryali de Peralta y Compañía Limitada", con un capital de siete mil balboas (B/. 7.000.00) representados así: seis mil balboas (B/. 6.000.00) en la Moto-nave "Orteta" y mil balboas (B/. 1.000.00) en efectivo.

Que el término de duración de esta sociedad será de veinticinco (25) años contados a partir de esta fecha, y su objeto es como agentes comisionistas y representantes de casas extranjeras y nacionales, y a cualquier otro negocio lícito permitido por la Ley; la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del señor Esteban Antonio Peralta. La sociedad hará balance en el mes de Diciembre de cada año y las utilidades anuales serán repartidas por partes iguales. La responsabilidad de cada uno de los miembros de la Sociedad estará limitada al valor de su aporte social.

Panamá, Junio 4 de 1952.

RICARDO FARREGA,  
Notario Público Tercero.

L. 20.813 ✓  
(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Córdoba, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación en compra, de cuatro lotes de terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedasí, y que a continuación se describen:

"Los Algodones": de cincuenta y nueve (59) hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3485) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Eusebio Díaz; Sur, terreno de Andrés Batista; Este, terreno de Eusebio Díaz y quebrada de Los Ceibos; y Oeste, terrenos de Antonio González y Felipa Cano y camino de ésta.

"Loma de Los Pirales": de treinta (30) hectáreas con seis mil cincuenta y siete (6057) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de estos linderos: Norte, tierras libres; Sur, terreno de Tomás Escudero; Este, camino de Agua Buena a Oría Arriba y terreno de Joaquín Córdoba; y Oeste, terreno de José del Carmen González.

"Quebrada de los Ceibos": de nueve (9) hectáreas con nueve mil cuatrocientos veinte y un (9421) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, terreno de Joaquín Córdoba; Sur, río Oría y Tierras libres; Este, camino de Oría Abajo a Agua Buena, y Oeste; terreno de Joaquín Córdoba.

"Baño de Angulo": de una extensión superficial de diecinueve (19) hectáreas con tres mil seiscientos (3600) metros cuadrados, alinderado así: Norte, camino a Oría; Sur, tierras libres; Este, camino de Pedro Domínguez; y Oeste, río Oría y Tierras libres.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a su costa, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JULIO AROSEMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 16.434 ✓  
(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vásquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor

Secundino Zarzavilla, varón, mayor, soltero, agricultor panameño, natural de este Distrito y vecino del de Pedasí, cediado 38.119, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "La Noneca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de treinta y tres (33) hectáreas con siete mil quinientos (7500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dimas Solís; Sur, terreno de Antonio García y quebrada La Palma; Este, terreno de Magdalena Ortiz, y Oeste, terrenos de Braulio Zarzavilla, de Antonio García y camino de Las Cabezas a Río Adentro.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a su costa, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 29 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JULIO AROSEMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 19.117

(Primera publicación) ✓

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 271

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Alberto Cedeño, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:  
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Cedeño, de 29 años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, por el delito de Lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título III, Capítulo II del Código Penal y no decreta su detención por no existir detención preventiva para esta clase de delito.—Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Cedeño quien debe proveer a su defensa.—La audiencia se efectuará el día veinticinco de marzo a partir de las tres y treinta de la tarde.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Alberto Cedeño que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará con un indicio grave en su contra y que su causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Cedeño y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS,

Marco Sucre C.